

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0021- EMUSAP S.A/Ama3

Chachapoyas, martes 01 de marzo de 2022

VISTO

EL CONTRATO N° 036-2020-EMUSAP S.A, “Contrato para la Adquisición de Camión Cisterna de 5000 Galones por Compra Corporativa Facultativa”, El MEMORANDO N° 003-2022-EMUSAP S.A/GAJ de fecha 16.02.2022, carta notarial N° 21007-2021-EMUSAP S.A/GG/Ama3 de fecha 05 de noviembre de 2021, informe N° 0084-2021-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 06 de agosto de 2021, informe N° 075-2021-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3 de fecha 19 de julio de 2021, carta de Gerencia General N° 210104-GG/Ama3 de fecha 24 de junio de 2021, informe N° 219-2021-EMUSAP S.A -GO/GO/Ama3, de fecha 06 de junio de 2021, informe N° 066-2021-EMUSAP S.A -AO/TOMC/GO/Ama3, de fecha 16 de marzo de 2021, y demás documentos.

CONSIDERANDO

Que, LA ENTIDAD, es una empresa pública de derecho privado, Prestadora de servicios de Agua Potable y Alcantarillado cuyo ámbito de responsabilidad es en el Distrito y Provincia de Chachapoyas, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la EPS EMUSAP S.A., suscribe con el contratista MOTRIZA S.A., “Contrato para la adquisición de camión cisterna de 5000 galones por compra corporativa facultativa” por un monto de S/ 307, 690.69 (Trescientos Siete Mil Seiscientos Noventa con 69/100 Soles), acordando realizar los pagos de manera parcial luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente:

Primer pago: 97% luego de otorgada la conformidad por la entrega del vehículo.

Segundo pago: 3% luego de otorgada la conformidad por la entrega de las tarjetas de propiedad, placas de rodaje, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y certificados de capacitación.

Que, con el informe N° 066-2021-EMUSAP S.A -AO/TOMC/GO/Ama3, de fecha 16 de marzo de 2021, el Departamento de Operaciones a través del técnico en operaciones, mantenimiento y conexiones, informa a Gerencia de Operaciones y brinda su conformidad sobre la recepción de camión cisterna dentro del plazo y condiciones establecidos en los términos de referencia, así como para el primer pago parcial del 97%, el cual representa el monto total de S/ 298, 459.98 (Doscientos Mil Noventa y Ocho Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 98/100 Soles).

Que, con el informe N° 219-2021-EMUSAP S.A -GO/GO/Ama3, de fecha 06 de junio de 2021, el Gerente de Operaciones informa a Gerencia General sobre la no conformidad de la adquisición de camión cisterna de 5000 galones correspondiente al 3%, por cuanto no ha cumplido con lo establecido en el contrato de adquisición de camión cisterna, como es la capacitación al personal de la EPS, sugiriendo se proceda a aplicar una penalidad del 10% de monto contractual de acuerdo al artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de ser necesario se ejecute la carta de fiel cumplimiento.

En razón de ello, mediante carta de Gerencia General N° 210104-GG/Ama3 de fecha 24 de junio de 2021, a pesar de haber pasado el plazo en exceso para la entrega y conformidad del mismo, se procedió a remitir carta a la contratista MOTRIZA S.A., solicitándole dar pleno cumplimiento de contrato y requiriéndole que cumpla con otorgar la capacitación en la operación de dicho vehículo, otorgándole un plazo de 08 días a fin de que cumpla.

Que, con informe N° 075-2021-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3 de fecha 19 de julio de 2021, el Gerente de Administración informa a Gerencia General y señala sobre el incumplimiento del contrato N° 036-2020-AMUSAP S.A. por cuanto si bien es cierto el contratista presentó la documentación del vehículo materia de compra como son: tarjeta de propiedad, SOAT, placa de rodaje, los cuales han sido entregados fuera del plazo señalados en el contrato mencionado, esto es que el contrato venció el 02 de marzo de 2021 pero la contratista recién pudo presentar la documentación mencionada el 19 y 20 de mayo de 2021, es decir cuando había pasado en exceso el plazo estipulado en el contrato de adquisición de producto; así como no ha cumplido con la capacitación al personal para la operación del vehículo, solicitando por ende la resolución del contrato parcial.



Que, con informe N° 084-2021-EMUSAP S.A/GAF/G/Ama3 de fecha 06 de agosto de 2021, el Gerente de Administración informa a Gerencia General, sobre la posibilidad de aplicar el artículo 155 inciso 1) acápite b) del Reglamento de Contrataciones del Estado, que trata sobre la ejecución de garantía de fiel cumplimiento en su totalidad cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida, asimismo se debe de aplicar la penalidad por mora de acuerdo al artículo 165 inciso 4 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, con carta notarial N° 21007-2021-EMUSAP S.A/GG/Ama3 de fecha 05 de noviembre de 2021, Gerencia General procedió a remitir carta notarial a el contratista sobre la resolución parcial del contrato, por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.



Que, con memorando N° 003-2022-EMUSAP S.A/GAJ de fecha 17.02.2022, Gerencia de Asesoría Jurídica opina sobre la posibilidad de aplicar la penalidad por mora por incumplimiento de las prestaciones expresadas en el "Contrato para la adquisición de camión cisterna de 5000 galones por compra corporativa facultativa".

Que, en razón de ello, estando a lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF; y estando a los considerandos expuestos, a fin de que sea vinculante.



Estando en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40°, numeral 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente Comercial, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones y el jefe de Desarrollo y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la aplicación de la penalidad del pago a cuenta del saldo de 3% que representa el monto de S/ 9, 230.71 (Nueve Mil Doscientos Treinta con 71/100 Soles) a favor de EMUSAP S.A por parte de la contratista MOTRIZA S.A., por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Gerencia de Administración a través de la oficina de tesorería y finanzas proceda a revertir el 3% del saldo deudor que representa el monto de S/ 9, 230.71 (Nueve Mil Doscientos Treinta con 71/100 Soles) a favor de EMUSAP S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los órganos internos de la empresa EMUSAP S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.c
Archivo.
Registro de Resolución: 22194:003



EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL